

**RESOLUCIÓN Nro. GG – 1122
(22 DE OCTUBRE DE 2024)**

“Por medio de la cual se concede una jornada laboral y se modifica temporalmente el horario de la jornada laboral de los servidores públicos de la Empresa de Desarrollo Urbano- EDU”

**LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU –, EN
EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS Y**

CONSIDERANDO QUE:

1. El parágrafo 1 del artículo 20 de la Resolución GG. 149 de 2022 *“Por medio de la cual se modifica el reglamento interno de trabajo de la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU”*, permite modificar el horario de la jornada laboral establecida, así: **“Parágrafo 1.** *La EMPRESA se reserva el derecho a modificar los horarios antes indicados, según sea necesario para la organización interna y desarrollo de la Entidad, y este podrá ser variado por el Gerente General mediante acto administrativo, el cual debe ser comunicado a los servidores de la Entidad, sin exceder de la jornada máxima legal”.*
2. Se hace necesario adecuar el horario laboral de la Empresa de Desarrollo Urbano - EDU, con el fin de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017 así: *“Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.”*
3. La disposición anteriormente señalada, establece que; *“Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar sus días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el día laboral complementario”.*

4. Por lo anterior, con el fin de permitir tiempo de calidad a los servidores públicos de la Entidad con sus seres queridos, se otorgará la jornada laboral del día 24 de diciembre de la presente anualidad, correspondiente al día de la familia.
5. Se modificará temporalmente el horario laboral de los servidores públicos de la Entidad, con el fin de permitir compartir la época de navidad y fin de año con sus seres queridos, disfrutando de los días 23, 30 y 31 de diciembre de 2024 en casa, los cuales deberán ser compensados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la jornada laboral del día 24 de diciembre de 2024, como día de la familia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Compensar la jornada laboral de los días 23, 30 y 31 de diciembre del año en curso, con el fin de que los servidores públicos de la Entidad compartan la época de navidad y fin de año con sus familias.

ARTÍCULO TERCERO: Los días 23, 30 y 31 de diciembre de 2024, se compensarán de la siguiente manera:

Se deberá prestar el servicio el sábado 16 de noviembre de 2024, en el horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. en jornada continua, esto con el fin de compensar el día 23 de diciembre de 2024.

Se modificará la jornada laboral a partir del martes 5 de noviembre hasta el viernes 29 de noviembre de 2024, con el fin de compensar los días 30 y 31 de diciembre de 2024, de la siguiente manera:

- La hora de almuerzo se reduce en TREINTA (30) minutos.
- La jornada laboral se incrementará en TREINTA (30) minutos diarios, que se cumplirán finalizando dicha jornada.

Parágrafo 1: Quienes estén acogidos al horario habitual de la Entidad, la jornada laboral durante el tiempo de compensación será de la siguiente manera:



SC 15081



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



Carrera 49 N° 44-94 Medellín - Colombia



300 446 6058



info@edu.gov.co

- Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 6:00 p.m. (10hs).
- Viernes de 7:30 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. (9hs).

Parágrafo 2: Quienes estén acogidos a la modalidad de horario flexible, la jornada laboral durante el tiempo de compensación será de la siguiente manera:

- Lunes a jueves de 6:30 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. (10hs).
- Viernes de 7:30 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. (9hs).
- Lunes a jueves de 7:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 5:30 p.m. (10hs).
- Viernes de 7:30 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. (9hs).
- Lunes a jueves de 8:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 6:30 p.m. (10hs).
- Viernes de 7:30 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. (9hs).
- Lunes a jueves de 9:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 7:30 p.m. (10hs).
- Viernes de 7:30 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. (9hs).

ARTÍCULO CUARTO: Cada Subgerente o Director, deberá garantizar el cumplimiento del horario antes establecido, incluyendo al personal que presta sus servicios en modalidad de flexitrabajo.

ARTÍCULO QUINTO: Los servidores que tengan actividades académicas programadas, que se encuentren en licencia, permiso o vacaciones durante el tiempo de compensación, deberán acordar con su líder inmediato como compensar dicho tiempo y notificar a la Dirección de Planeación Administrativa y de Gestión Humana el acuerdo establecido.

ARTÍCULO SEXTO: Los servidores que se encuentren en vacaciones durante los días 23, 24, 30 y 31 de diciembre de 2024, no estarán dentro del campo de aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Suspender los términos administrativos, de actos, procedimientos y demás que afectan a la Entidad o a los clientes internos y externos para los días 23, 24, 30 y 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar a quien corresponda la publicación del cambio de horario a la comunidad, así mismo, fijar la presente Resolución en la sede principal y sedes alternas de la Entidad.

ARTÍCULO NOVENO: En cumplimiento con el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, "Por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el cual contempla el "Deber de información al público", publíquese la presente Resolución, en la página Web de la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Medellín, a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2024.


LUZ ÁNGELA GONZALEZ GÓMEZ
 Gerente General

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Lorena Patricia Álvarez Naranjo Profesional B <small>Firmado digitalmente por Lorena Patricia Álvarez Naranjo Fecha: 2024.10.22 10:11:23 -05'00'</small>	Maria Paulina Murillo Peláez Dir. de Planeación Administrativa y de Gestión Humana <small>Firmado digitalmente por Maria Paulina Murillo Peláez Fecha: 2024.10.22 10:04:03 -05'00'</small>	Clemencia López Toro Subgerente de Planeación Institucional <small>Firmado digitalmente por Clemencia López Toro Fecha: 2024.10.22 11:20:49 -05'00'</small>



SC 15081



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación